



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 401-2011-PCNM

Lima, 8 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Carmen Julia Palmer Oviden; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 391-2002-CNM de 19 de julio de 2002, doña Carmen Julia Palmer Oviden fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en la Fiscalía Mixta de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque, prestando juramento el 6 de agosto de 2002, posteriormente fue nombrada Fiscal Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, por Resolución N° 028-2009-CNM de 27 de enero de 2009, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de doña Carmen Julia Palmer Oviden, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 7 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 8 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Carmen Julia Palmer Oviden durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados en los años 2003, 2004 y 2006 por el Colegio de Abogados de Lambayeque, la evaluada fue aprobada, en el referéndum del año 2007 fue desaprobada, sin embargo, éste fue observado por errores en el cómputo; ha declarado 8 escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente, entre ellos un agradecimiento del INRENA otorgado en el año 2006 por el valioso apoyo a la gestión del Santuario Histórico Bosque de Pómac, un agradecimiento también del INRENA por la defensa del medioambiente y por realizar labores de prevención, investigación y erradicación de delitos contra la ecología en el año 2007, un agradecimiento de la Fiscalía Superior Decana en nombre del Ministerio Público por apoyar la realización de la Campaña de Proyección Social "El Ministerio Público orienta sus derechos y protege tu salud" en el año 2008, una Felicitación otorgada por la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima otorgada en una Visita por encontrarse al día y con dictámenes debidamente motivados, en el año 2010 y una felicitación de la Séptima Fiscalía Superior Civil de Lima en una Supervisión Fiscal por el rigor y disciplina en la elaboración y presentación de documentos requeridos, resaltando la iniciativa del despacho para la elaboración del Protocolo de Emisión de Dictámenes, en el año 2011; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta algunas licencias justificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, obligaciones y ahorros, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Carmen Julia Palmer Oviden en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos son aprobatorios, en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada, en celeridad y rendimiento se aprecia buena producción; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo

profesional, doña Carmen Julia Palmer Oliden es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y egresada del Doctorado en Derecho, ha sido docente en el curso de Derecho Administrativo en la Universidad Señor de Sipán, desde el año 2002 hasta el 2008 y en la Universidad de Chiclayo, en los años 2008 y 2009, ha dictado el mismo curso en la Academia de la Magistratura en los años 2005 y 2006, ha realizado 3 publicaciones: El Control Difuso Administrativo en el 2007, Las bases Constitucionales de la Autotutela Administrativa en el ordenamiento jurídico peruano en el 2005 y La vinculación positiva de las administraciones públicas al ordenamiento jurídico en el 2003; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Carmen Julia Palmer Oliden durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 8 de agosto de 2011;


SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Carmen Julia Palmer Oliden y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA